

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO: 556

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-

DEMANDADO: GILDARDO RIVERA BEDOYA

RADICADO: 2016-00213-00

Revisado el presente proceso, encuentra el Despacho que aún no se debía dar aplicabilidad al desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del C.G. del Proceso, toda vez que el Decreto 564 del 15 de abril del 2020, suspendió los términos procesales de inactividad para dicha figura, y el PCSJA20-11567 del 05 de julio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de julio de 2020, los reactivó., entre uno y otro transcurrieron aproximadamente 4 meses, lo que significa que no había lugar a ello. Por consiguiente, se deja sin efecto el auto Int. No. 507 de fecha 24 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 129

De la presente fecha. 06-09-2021

Secretaria *[Handwritten signature]*

